



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE EX-2024-43679771-APN-DNBYDE#ME - ASIGNACIÓN DE FONDOS - PROGRAMA DE ASISTENCIA “VOUCHERS EDUCATIVOS”

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-43679771-APN-DNBYDE#ME, la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorios, la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificatorias y complementarias, prorrogada por el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 61 de fecha 20 de marzo de 2024, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 90 de fecha 4 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre del 2023, se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado XVII, y se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que, en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1º de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 61 del 20 de marzo de 2024 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA “VOUCHERS EDUCATIVOS”, con la finalidad de asistir a familias cuyos hijos concurren a instituciones de educación privada que reciben aporte estatal, con la finalidad de garantizar la permanencia de los alumnos en dichas instituciones.

Que dicho PROGRAMA consiste en una prestación temporaria a favor de las familias cuyos hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad asisten a instituciones educativas públicas de gestión privada con al menos SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de aporte estatal y cuyo ingreso familiar no supere los SIETE (7) salarios mínimos, vitales y móviles.

Que por la citada Resolución se encomendó a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la ejecución del PROGRAMA y el dictado de los actos administrativos tendientes a su reglamentación e implementación.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 90 del 4 de abril de 2024 se aprobó el Reglamento General del PROGRAMA.

Que a los efectos de agilizar el procedimiento de otorgamiento de la prestación y el pago correspondiente a los beneficiarios del PROGRAMA para los meses de mayo y junio, resulta necesario aprobar la asignación y distribución geográfica de los fondos requeridos, así como su transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en tanto organismo encargado de la puesta al pago.

Que se cuenta con el crédito presupuestario para hacer frente a la erogación resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1344/07, y sus modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 61 del 20 de marzo de 2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a comprometer y devengar hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$25.200.000.000), conforme lo detallado en el ANEXO I (IF-2024-43807045-APN-SE#MCH) que forma parte integrante de la presente, para hacer efectivos los pagos del PROGRAMA DE ASISTENCIA “VOUCHERS EDUCATIVOS” durante los meses de mayo y junio.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar la distribución por ubicación geográfica de los fondos asignados al PROGRAMA DE ASISTENCIA “VOUCHERS EDUCATIVOS” según el detalle incluido en el ANEXO I referido en el ARTÍCULO anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Jurisdicción 88 – Subjurisdicción 04 - Programa 29 – Actividad 26 - Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, UD 117018, según el detalle informado en el ANEXO I, y la Fuente de Financiamiento 11/15. del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la transferencia de fondos, la Orden de Pago se emitirá a favor de la Cuenta Corriente N° 1998/69 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000001998696, CUIT ANSES 33-63761744-9.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

**ANEXO I - DISTRIBUCIÓN DE FONDOS ASIGNADOS AL  
PROGRAMA VOUCHERS EDUCATIVOS**

ACTIVIDAD 26	UD 117018
JURISDICCIÓN	MONTO
BUENOS AIRES	\$ 10.194.299.000,26
CATAMARCA	\$ 74.369.234,10
CHACO	\$ 557.067.623,60
CHUBUT	\$ 124.381.848,14
C.A.B.A.	\$ 1.724.672.680,42
CÓRDOBA	\$ 2.369.467.285,12
CORRIENTES	\$ 896.739.500,56
ENTRE RÍOS	\$ 250.697.985,64
FORMOSA	\$ 70.623.181,12
JUJUY	\$ 70.222.411,30
LA PAMPA	\$ 133.026.920,46
LA RIOJA	\$ 89.477.229,12
MENDOZA	\$ 1.176.149.672,50
MISIONES	\$ 680.587.364,16
NEUQUÉN	\$ 10.015.234,28
RÍO NEGRO	\$ 471.095.546,88
SALTA	\$ 349.623.424,86
SAN JUAN	\$ 610.642.431,12
SAN LUIS	\$ 150.153.181,92
SANTA CRUZ	\$ 43.106.396,42
SANTA FE	\$ 3.754.386.896,20
SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 538.457.810,12
TIERRA DEL FUEGO	\$ 222.908.790,76
TUCUMÁN	\$ 637.828.350,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.200.000.000,00</b>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia: ANEXO I - DISTRIBUCION DE FONDOS - VOUCHERS EDUCATIVOS**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.